



ACUERDO DE CONCEJO N° 50 -2024 - MPC

Contumazá, 17 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Contumazá

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", celebró el Convenio de Ejecución de Actividad N° 06-0061-AII-22 y 06-0062-AII-22, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ; a cuyo efecto transfirió el importe de S/. 99,537.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) y S/. 98,931.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO) respectivamente, a fin de financiar la actividad de intervención inmediata con código N° 06-0061-AII-22 y 06-0062-AII-22, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Provincial de Contumazá los montos de saldo a devolver de S/. 81,651.42 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 42/100 SOLES) correspondiente a la 06-0061-AII-22 y S/. 93,387.70 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES) correspondiente a la 06-0062-AII-22, producto de la transferencia financiera antes mencionada, para lo cual la Municipalidad Provincial de Contumazá mediante OFICIO DE ALCALDIA N° 079-2023-MPC/A y el OFICIO DE ALCALDIA N° 078-2023-MPC/A, respectivamente se solicitó el acogimiento a la Resolución Directoral N° 017-2023LP/DE, para la revaluación de la rendición de cuentas. Cabe indicar que la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el año 2023, realizó la devolución de S/. 1,705.29 (Mil Setecientos Cinco con 29/100 Soles) de la 06-0061-AII-22 y S/. 2,905.74 (Dos mil novecientos Cinco con 74/100 Soles), quedando un saldo a devolver según el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" de S/. 79,946.13 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES) y S/. 90,481.96 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100) respectivamente.

Que, la Oficina General de Administración informa que, a la fecha, no se ha realizado la devolución del monto ascendente a S/. 79,946.13 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES) correspondiente a la 06-0061-AII-22 y S/. 90,481.96 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100) correspondiente a la 06-0062-AII-22;

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: Subsanción de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma de las Convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 0048 y 0049-2024-MTPE/3/24.1;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a este concejo adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que esta MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizarán la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

Artículo Primero. - Determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de Actividad N° 06-0061-AII-22 y 06-0062-AII-22.

Artículo Segundo. - Solicitar en base a los oficios presentados al acogimiento de la Resolución Directoral N° 017-2023LP/DE, para la reevaluación de la rendición de cuentas, solicitar la reevaluación de los convenios N° 06-0061-AII-22 y 06-0062-AII-22.

Artículo Tercero. - Disponer la remisión del presente acuerdo a la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - Remitir, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, a fin de que formule la denuncia penal de ser necesario, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Proyecto/Actividad N° 06-0061-AII-22 y 06-0062-AII-22 suscrito con el Programa "TRABAJA PERÚ", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Mg. Emiro Edm. Cedrón León
ALCALDE